

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el 25 de abril de 2022, venció el término de traslado de la demanda al señor Francisco Javier Medina Peláez; quien arrió, a través de apoderado judicial, contestación a la demanda, y demanda de reconvención, el 20 y 25 de abril respectivamente. Los demás codemandados arriaron contestación a la demanda, y no hay constancia de su notificación. A Despacho para provea, 9 de mayo de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S.
<b>Demandada</b>	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00372 00</b>
<b>Sustentación No. 217</b>	Incorpora póliza sobre caución ordenada – Resuelve solicitud de medidas cautelares.

**I. Contestación del señor Francisco Javier Medina Peláez.**

Se tiene por **contestada la demanda** por el señor Francisco Javier Medina Peláez, realizada dentro del término legal para ello, de conformidad con la constancia secretarial que antecede. Sobre la demanda de reconvención, se resolverá una vez venza el término de traslado a todos los demandados.

**II. Contestaciones de los demás codemandados.**

Previo a resolver sobre los escritos de contestación de la demanda de los demás codemandados, se REQUIERE a la parte **demandante**, para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia de la notificación a los demandados, so pena de darlos notificados por conducta concluyente.

Lo anterior, por cuanto en las contestaciones afirman que fueron notificados por este despacho, **sin ello haya sido así**, y sin que obre en el

expediente constancia de trámite alguno realizado por la parte demandante al respecto.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 076



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**